RESOLUCIÓN N° - 0526
(21 JUN 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 077 DE 2019 - MODALIDAD INVITACIÓN A CONTRATAR CUANDO LA CUANTÍA SUPERE LOS 100 SMMLV Y SEA MENOR DE 1.000 SMMLV. OBJETO: "FABRICACIÓN Y SUMINISTRO Y/O MONTAJE DE ACCESORIOS ESPECIALES DE ACUEDUCTO Y MANTENIMIENTO DE VÁLVULAS, HIDRANTES Y EQUIPOS MECÁNICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DEL SERVICIO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRÁULICO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL".

EL GERENTE (E) DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad con estudio de necesidad, el profesional especializado III del grupo gestión de acueducto del IBAL, identifico la necesidad para **FABRICACIÓN Y SUMINISTRO Y/O MONTAJE DE ACCESORIOS ESPECIALES DE ACUEDUCTO Y MANTENIMIENTO DE VÁLVULAS, HIDRANTES Y EQUIPOS MECÁNICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DEL SERVICIO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRÁULICO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,** contando con un presupuesto oficial de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($4.369.439.494) M/CTE.**

2.- Que con fecha 06 de Junio de 2019 se publicaron los pliegos de condiciones dentro de la Invitación N° 077 de 2019 para **FABRICACIÓN Y SUMINISTRO Y/O MONTAJE DE ACCESORIOS ESPECIALES DE ACUEDUCTO Y MANTENIMIENTO DE VÁLVULAS, HIDRANTES Y EQUIPOS MECÁNICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DEL SERVICIO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRÁULICO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,** en la página web de la entidad **www.ibal.gov.co** y en el portal web www.contratos.gov.co.

3.- Que mediante resolución N° 0472 del 07 de Junio de 2019, se integra el comité evaluador del proceso de contratación N° 077 de 2019, conformado por los siguientes funcionarios: **a.-** profesional especializado III del grupo gestión de acueducto, **b.-** profesional especializado III del grupo gestión financiero y **c.-** Juan Manuel Aza Murcia, asesor externo del IBAL.

4.- Que dentro del cronograma del proceso se recibieron observaciones a los pliegos de condiciones por parte de un oferente interesado en participar del proceso de contratación, los cuales por competencia fueron remitidos al comité evaluador de este proceso.

5.- Que el día 11 de junio de 2019, se publicaron en la página web de la entidad **www.ibal.gov.co** y en el portal web www.contratos.gov.co., las respuestas a las observaciones recibidas al prepliego de condiciones de la invitación N° 077 de 2019 y con base en ellas fue necesario emitir adenda N° 01 al proceso, modificando algunos aspectos del pliego de condiciones.

6.- Que dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas, el día 13 de Junio de 2019, se recibió única propuesta por parte del siguiente oferente: **1.- SHERMA LTDA,** tal como consta en el acta de cierre y apertura de sobres de la invitación N° 077 de 2019.

7.- Que el 13 de Junio de 2019 a las 2:33 p.m., se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 077 de 2019.

8.- Que el día 13 de Junio de 2019, se entregó al comité evaluador de este proceso de contratación, la propuesta recibida dentro del proceso para **FABRICACIÓN Y SUMINISTRO Y/O MONTAJE DE ACCESORIOS ESPECIALES DE ACUEDUCTO Y MANTENIMIENTO DE VÁLVULAS, HIDRANTES Y EQUIPOS MECÁNICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DEL SERVICIO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRÁULICO DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,** para que procedieran de conformidad a evaluar las mismas, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

9.- Que una vez revisada la única propuesta presentada por parte de la empresa **SHERMA LTDA**, el comité evaluador concluye que este proponente debe subsanar algunos aspectos relacionados con los documentos de contenido jurídico, no obstante el comité evaluador determino habilitar de forma condicionada a este oferente con el fin de poder pasar a la fase de verificación financiera y ponderación económica de la oferta.

10.- Que el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: **1.- SHERMA LTDA,** 1 con 100 Puntos.

11.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co., el día 18 de Junio de 2019.

12.- Que conforme al condicionamiento del comité evaluador respecto de los documentos que debían subsanar el oferente **SHERMA LTDA,** se recibió subsanación de documentos por parte de este oferente, el día 19 de Junio de 2019 a las 11:26 a.m. y de estas se dio traslado al presidente del comité evaluador mediante oficio N° 110-771.

13.- Que conforme a lo anterior el comité evaluador procede a revisar los documentos subsanados y para ello emite acta de evaluación definitiva del proceso de invitación N° 077 de 2017, dejando constancia de que los documentos aportados por la empresa **SHERMA LTDA,** subsana en su totalidad lo requerido por el comité evaluador en acta de fecha 18 de Junio de 2019 y cumplen con las exigencias del pliego de condiciones y es procedente habilitar sin ninguna condición a este oferente; así las cosas el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto, el siguiente orden de elegibilidad: **1.- SHERMA LTDA,** 1 con 100 Puntos.

14.- Que el acta de evaluación definitiva de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co., el día 20 de Junio de 2019.

15.- Que el Ordenador del Gasto, acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 077 de 2019, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir la empresa **SHERMA LTDA,** identificada con Nit N° 890.705.827-1 representada legalmente por el señor **MARIO HUMBERTO PINZÓN GAVIRIA,** identificado con

cedula de ciudadanía N° 5.805.993 de Ibagué (Tolima), por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.**

16.- Que para cubrir la presente erogación existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 20190614 del 27 de Mayo de 2019, por valor de $300.000.000.

17.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación N° 077 de 2019, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir la empresa **SHERMA LTDA,** identificada con Nit N° 890.705.827-1 representada legalmente por el señor **MARIO HUMBERTO PINZÓN GAVIRIA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 5.805.993 de Ibagué (Tolima), por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal SECOP www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El adjudicatario será notificado vía telefónica o por correo electrónico, por parte de un funcionario de la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, de la fecha y hora en la que podrá presentarse a suscribir el respectivo contrato.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
Gerente General (E)

Reviso: Maria Victoria Bobadilla Polania - Secretaria General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboro: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario Secretaria General Ibal